



AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION

MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

BOGOTA, AGOSTO 2019

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: DE-M-06	
		FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. CONSIDERACIONES GENERALES	6
4.1. Marco Jurídico Aplicable	6
4.2. Principios para el Tratamiento el Datos Personales.	7
5. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, MANEJO DE BASES DE DATOS, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN.....	9
6. POLITICAS INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ..	18
6.1. Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales.....	18
6.2. Política de privacidad – Videovigilancia.....	18
6.3. Condiciones de privacidad y seguridad - Página web.....	19
6.4. Límites de la información relacionada con datos personales sensibles.....	20
6.7. Deberes.....	23

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: DE-M-06	
		FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

1. OBJETIVO

Definir y consolidar los lineamientos institucionales que en materia de protección de datos personales se deben aplicar en la Entidad; en este sentido se establecen roles, responsabilidades y políticas de operación para administración y protección de la información de datos personales que está registrada y/o administrada a través de bases de datos y otros instrumentos de recolección de información en la Agencia, apoyado en la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Los lineamientos consignados en este documento, deben ser aplicados por todos los colaboradores y terceros encargados del tratamiento de datos personales de la ARN, que participan en alguna de las etapas de la gestión de datos personales dentro de las cuales se encuentra la identificación, caracterización, manejo y buenas prácticas; transmisión y transferencia de Datos.

3. DEFINICIONES

AUTORIZACIÓN: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

AVISO DE PRIVACIDAD: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

BASE DE DATOS AUTOMATIZADA: Es aquella que se almacena y administra con la ayuda de herramientas informáticas.

BASE DE DATOS MANUAL O ARCHIVO: Son aquellas cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física y/o digital según necesidades de la entidad y los colaboradores dentro de tareas específicas de las dependencias.

DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: DE-M-06	
		FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

DATO PÚBLICO: Según tipología por protección de datos personales, es el dato que la ley o la constitución política determina como tal, así como todos aquellos que no sean semiprivados o privados.

DATO PÚBLICO: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

DATO SEMIPRIVADO: Según tipología por protección de datos personales, es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.

DATO PRIVADO: Según tipología por protección de datos personales, es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información.

DATO SENSIBLE: Según tipología por protección de datos personales, es el dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

DATOS BIOMÉTRICOS: Son aquellos rasgos físicos, biológicos o de comportamiento de un individuo que lo identifican como único del resto de la población como huellas dactilares, análisis del ADN.

DERECHO DE HABEAS DATA: El derecho de hábeas data es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada.

VISITANTE: Persona(s) que están en un lugar por una duración inferior a 8 horas sin ejercer una actividad que se remunere en el lugar visitado.

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		CÓDIGO: DE-M-06	
			FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta de la ARN como responsable del tratamiento.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Son todas las medidas que se toman, tanto a nivel procedimental, técnico como jurídico, para garantizar que la información de los usuarios de una entidad o de cualquier base de datos, esté segura de cualquier ataque o intento de acceder a esta, por parte de personas no autorizadas.

POLÍTICA DE TRATAMIENTO: Se refiere a cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias, y definida como política de tratamiento de datos personales aplicada por la ARN de conformidad con los lineamientos de la legislación vigente en la materia.

PROVEEDOR: Toda persona natural o jurídica que preste algún servicio a la ARN en virtud de una relación contractual.

RNBD: Registro Nacional de Bases de Datos de la Superintendencia de Industria y Comercio para la protección de datos personales.

SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (SV): Consiste en un conjunto de cámaras de seguridad implementadas con la finalidad de garantizar la seguridad de bienes o personas, en un lugar determinado son considerados como un medio idóneo para realizar el monitoreo y la observación de actividades en escenarios laborales y públicos.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC: Es la entidad que vela por el buen funcionamiento de los mercados a través de la vigilancia y protección de la libre competencia económica, de los derechos de los consumidores, del cumplimiento de aspectos concernientes con metrología legal y reglamentos técnicos, la actividad valuadora del país, y la gestión de las Cámaras de Comercio. A su vez, es responsable por la protección de datos personales, administra y promueve el Sistema de Propiedad Industrial y dirime las controversias que se presenten ante afectaciones de derechos

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: DE-M-06	
		FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

particulares relacionados con la protección del consumidor, asuntos de competencia desleal y derechos de propiedad industrial.¹

TITULAR: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento, sea colaboradores, ex colaboradores, proveedores, clientes tanto activos como inactivos de la ARN o cualquiera que suministre datos personales a la ARN.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión. En el caso de las imágenes de personas determinadas o determinables, operaciones como la captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, o reproducción en tiempo real o posterior, entre otras, son consideradas como tratamiento de datos personales y, en consecuencia, se encuentran sujetas al régimen general de protección de datos personales.

TRANSFERENCIA: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

TRANSMISIÓN: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

USUARIO: Cualquier colaborador que desarrolla procesamiento de información proveniente de las bases de datos de la entidad, las cuales pueden o no contener datos personales, el cual asume rol de responsable de tratamiento

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Marco Jurídico Aplicable

- Constitución Política de Colombia, artículo 15.
- Ley 1266 de 2008, en la que se dictan las disposiciones generales de habeas data y se regula el manejo de la información contenida en las bases de datos

¹ <http://www.sic.gov.co/nuestra-entidad>

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: DE-M-06	
		FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

- Ley Estatutaria 1581 de 2012, hoy Decreto 1074 de 2015 y demás decretos reglamentarios que definan el ámbito de aplicación en los derechos a la intimidad, el buen nombre y la autodeterminación informativa.
- Decreto 1074 de 2015 capitulo 25 y 26
- Sentencia C-748 de 2011 Constitucionalidad del proyecto de Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales.
- Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás actos administrativos relacionados con la materia.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Lineamientos de derechos de autor de la Dirección Nacional de derechos de autor, <http://derechodeautor.gov.co/web/guest/home>
- CONPES 3854 de 2016 - Política Nacional De Seguridad Digital
- Manual de Seguridad de la Información de la Presidencia de la República.
- Resolución 0754 de 2013. Por la cual se reglamentan requisitos, características y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada: procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración.
- Resolución 1724 de 2014. “Por la cual se reglamentan los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del Proceso de Reintegración dirigido a la población desmovilizada y postulada a la Ley 975 de 2005, modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012 y el Decreto Reglamentario 3011 de 2013
- Resolución 0075 de 2016. Por la cual se reglamentan los requisitos y condiciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios económicos del proceso de reincorporación en el marco de la mesa de conversaciones adelantada por el Gobierno Nacional y las FARC- EP, y se dictan otras disposiciones.

4.2 Principios para el Tratamiento el Datos Personales.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: En la ARN el tratamiento de datos se sujeta a las disposiciones establecidas por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.



PRINCIPIO DE LIBERTAD: En la ARN el consentimiento manifestado por el titular de los datos para su tratamiento es libre, expreso, previo e informado²:

- Se determina con claridad los usos de los datos suministrados al cumplimiento de las finalidades y el objeto de la entidad.
- La autorización debe ser la regla general para el manejo de datos personales en la entidad.
- La recolección de los datos personales en desarrollo de los principios de finalidad y libertad, se limita a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados al cumplimiento de las finalidades y el objeto de la entidad, conforme a la normatividad vigente.
- La ARN define los procedimientos y responsables para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de información, dando cumplimiento de las finalidades y el objeto de la entidad y las necesidades de recolección de los datos en cada caso.
- En la ARN no utilizan medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar Tratamiento de datos personales.

PRINCIPIO DE RELEVANCIA: En la ARN los datos recolectados guardan relación directa al cumplimiento de las finalidades y el objeto de la entidad.

PRINCIPIO DE NECESIDAD: En la ARN los datos recolectados son indispensables para cumplir su objeto principal.

PRINCIPIO DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA: En la ARN, los datos recolectados deberán ser utilizados de forma restringida al cumplimiento de las finalidades y el objeto de la entidad, no será revelados a terceros o desviados de su uso inicial sin autorización previa del titular y considerando la importancia que tiene para el Estado garantizar las condiciones de riesgo y seguridad de las personas en proceso de reintegración y reincorporación, como también todos los colaboradores que la componen.

PRINCIPIO DE UTILIDAD: En la ARN, la utilidad de la base de datos disponibles en la entidad y la información almacenada tiene una temporalidad

² **Resolución 0754 de 2013.** "Por la cual se reglamentan requisitos, características y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada: procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración."

Resolución 1724 de 2014. "Por la cual se reglamentan los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del Proceso de Reintegración dirigido a la población desmovilizada y postulada a la Ley 975 de 2005, modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012 y el Decreto Reglamentario 3011 de 2013".

Resolución 0075 de 2016. "Por la cual se reglamentan los requisitos y condiciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios económicos del proceso de reincorporación en el marco de la mesa de conversaciones adelantada por el Gobierno Nacional y las FARC- EP, y se dictan otras disposiciones"

que esta está determinada por el desarrollo de funciones de la entidad y se representa en el cumplimiento del tratamiento de los datos personales con posible afectación al derecho a la vida e intimidad y la generación de condiciones en las que sea objeto de discriminación, de especial relevancia, para la población objeto de atención por parte de la entidad.

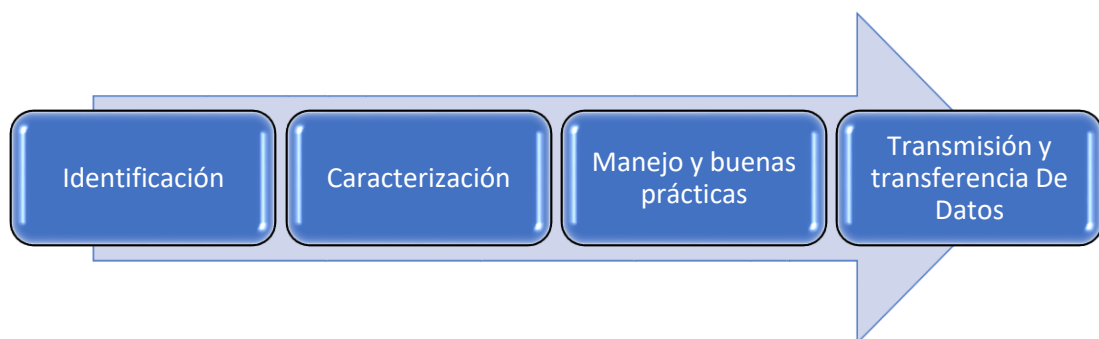
PRINCIPIO DE VERACIDAD: La ARN determina que los datos registrados en la base de datos son veraces y corresponden a la realidad, en cumplimiento de la normativa para las finalidades de la entidad³. La ARN como responsable del tratamiento de datos garantiza:

- No administrar datos falsos.
- La actualización permanente de la base utilizando los canales y procesos misionales determinados por la entidad para tal fin.
- La revisión y actualización de los datos suministrados por colaboradores que prestan servicio a la entidad, y demás organizaciones vinculadas para el cumplimiento de la gestión, mediante los medios disponibles internos y externos, que garanticen la validación de los mismos.

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: La ARN garantiza la reserva de la información suministrada por los titulares, a través de la determinación de protocolos específicos para la solicitud, revisión y transmisión de información que contenga datos personales en cumplimiento de la finalidad, en el marco de la normatividad establecida.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: La ARN determina el tratamiento de datos sujeto a las disposiciones establecidas por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

5. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, MANEJO DE BASES DE DATOS, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN



³ Ibídem, pág. 10

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: DE-M-06	
		FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

5.1. Identificación y actualización de Bases de datos

La ARN identificó las bases de datos para la protección de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, sus decretos que lo reglamentan, modifican y complementan, y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, en su circular única:

- Contratistas
- Funcionarios
- Población objeto de atención y registrado en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR)
- Identificación e ingreso biométrico activo de colaboradores de la entidad, el cual es administrado por la empresa de seguridad privada como encargada del tratamiento de datos.

Teniendo en cuenta que los colaboradores de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización son responsables de la administración y tratamiento de las mismas, es necesario:

- Informar mediante correo electrónico, las copias realizadas a las bases de datos que contengan datos personales, incluyendo la definición y revisión conjunta de la caracterización de las mismas, a la Oficina Asesora de Planeación la cual tiene el rol de Gestor en la ARN sobre el control de registro de las bases de datos (automatizadas y manuales) de acuerdo al *DE-P-08 Procedimiento de Registro y/o Actualización de Bases de Datos que Contengan Información Personal, en el Registro Nacional de Bases de Datos*.
- Realizar las gestiones para la actualización en la matriz de activos de información institucional, a través de la Oficina Asesora de Planeación. Esta matriz debe ser revisada por la Oficina Asesora Jurídica, y publicada por Oficina de Tecnologías de Información en sus diferentes actualizaciones.
- Realizar las gestiones necesarias para garantizar la custodia y cumplimiento de políticas de seguridad de la información, conjuntamente con la Oficina de Tecnologías de la Información.

Para mayor información deben remitirse al *DE-P-08 Procedimiento de Registro y/o Actualización de Bases de Datos que Contengan Información Personal, en el Registro Nacional de Bases de Datos*, y el Manual de Usuario de Registro de Bases de Datos – RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio vigentes.

5.2. Caracterización de las bases de datos

De acuerdo con la administración y uso de las bases de datos, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Requisito	Condiciones
<p>De acuerdo al Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento literal “c” “(...) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. (...)”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las principales finalidades para el tratamiento de datos personales que corresponden a la ARN en ejercicio de sus funciones legales se relacionan con: <ul style="list-style-type: none"> - Brindar información sobre los servicios que ofrece la ARN. - Invitar a eventos y capacitaciones, cursos o seminarios organizados por la ARN. - Perfilar nuestros usuarios y evaluar los servicios de la ARN. - Adelantar los trámites y servicios que tiene a cargo la ARN, en ejercicio de sus funciones. - Realizar encuestas relacionadas con la misión de la ARN. - Recopilación de imágenes de personas como parte de las tareas de monitoreo y observación con la finalidad de garantizar la seguridad de bienes y personas. • Todos los documentos diferentes a bases de datos, incluidos o no en el Sistema de Gestión, que recojan información personal deben registrar el aviso de privacidad definido por la entidad. • Todas las bases de datos registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán identificarse y caracterizarse con los siguientes ítems: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre y Finalidad de la Base de Datos. 2. Encargado del Tratamiento de la Base de Datos. 3. Canales para ejercer Derechos de los Titulares Base de Datos. 4. Política de Tratamiento de la Información Base de Datos. 5. Forma de Tratamiento de la Base de Datos. 6. Información Contendida en la Base de Datos. (Datos generales, Datos de identificación, Datos de ubicación, Datos sensibles, Datos de contenido socioeconómico). 7. Medidas de Seguridad de la Información Base de Datos (Seguridad de la información personal,

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		CÓDIGO: DE-M-06
		FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

Requisito	Condiciones
	<p>Sistema de gestión de seguridad de la información, Seguridad de la información personal en torno al recurso humano, Control de acceso a la información personal, Seguridad en los sistemas de información personal, Procesamiento de información personal, Gestión de incidentes de seguridad de la información personal y Auditorías de seguridad de la información personal).</p> <p>8. Autorización del Titular. 9. Transferencia Internacional de Datos Base de Datos. 10. Transmisión Internacional de Datos Base de Datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta lista de chequeo incluye los soportes que garanticen la veracidad de la información registrada. • Por lo cual la dependencia responsable que tiene el contacto directo con el encargado del tratamiento de datos personales deberá aportar los documentos e información al Gestor en la entidad que sustenten la información registrada ante la Superintendencia.

5.3. Manejo y buenas prácticas

De acuerdo con la administración y uso de las bases de datos, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Requisito	Condiciones
<p>Artículo 17 literal “d” de la ley 1581 de 2012 “(…) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. (…)”</p>	<p>Las siguientes disposiciones aplican a los datos personales registrados en cualquier base de datos (bases de datos automatizadas, manuales o archivos) que gestiona la ARN en sus procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ARN como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en sus bases de datos cuenta con el apoyo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, en la orientación de las políticas, y hacer su seguimiento. • La Mesa de Seguridad apoya al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces en la emisión de recomendaciones, realizar

Requisito	Condiciones
	<p>seguimiento a los planes establecidos y a las novedades relacionadas con protección de datos personales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los colaboradores que realizan el manejo y administración de datos de los titulares de la ARN deberán garantizar una política efectiva de seguridad de la información para garantizar la protección de datos personales, las condiciones de custodia e intercambio de información en caso de que se requiera. • El proceso y/o dependencia responsable de la administración de las bases de datos en la ARN debe garantizar el seguimiento a todas las medidas de protección en cuanto a custodia, administración y todos los accesos a la información que se requieran de acuerdo a las políticas de seguridad de información definidas por la ARN. • Los colaboradores que realizan el manejo y administración de datos de los titulares de la ARN deben garantizar el protocolo de custodia y entrega de esta información en las diferentes actividades de trabajo en campo, en el archivo en las Direcciones Territoriales y/o Puntos de Atención (archivo de gestión) previo a su archivo final según las disposiciones de la entidad. • Se prohíbe copia, sustracción y/o envío de datos que contenga información personal por medios no autorizados (celulares, cámaras fotográficas, unidades extraíbles, tabletas, correo personal, WhatsApp, entre otros), aunque sean utilizados como herramienta en el trabajo, en las diferentes plantillas, registros, en formatos físicos y digitales, formales o no. • La información que se publique o divulgue por cualquier medio de Internet, de cualquier colaborador de la Agencia, que sea creado a nombre personal en redes sociales, se considera fuera del alcance del SGSI y por lo tanto su confiabilidad, integridad y disponibilidad y los daños y perjuicios que pueda llegar a causar serán responsabilidad de la persona que la haya

Requisito	Condiciones
	<p>publicado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los colaboradores que realizan el manejo y administración de datos de los titulares de la ARN, NO deben compartir externamente información que contenga datos personales vía correo electrónico, medios virtuales de almacenamiento, entre otros, salvo exista un medio que asegure el contenido de la información y/o el canal por donde se transmite la misma, previa autorización de la Oficina de Tecnologías de la Información y en casos específicos de la Mesa de Seguridad de la ARN. • Cada dependencia de la ARN debe buscar la anonimización parcial o total y/o asegurar la entrega de información física y/o digital de los actos administrativos, documentos, imágenes, videos y demás información que contenga datos personales con carácter sensible para su publicación. • Los Datos Personales son Tratados por aquellos colaboradores de la ARN que cuenten con el permiso para ello, quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades o por los Encargados de los mismos. • Todo Dato Personal que no sea Dato Público se trata por la ARN como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el Titular del Dato Personal y la ARN haya finalizado. • A la terminación de dicho vínculo, tales Datos Personales deben continuar siendo tratados de acuerdo con lo dispuesto en el presente manual y los procedimientos que establezca sobre Gestión Documental y Seguridad de Información. • El valor de la anonimización prevalece en entornos y estrategias de inteligencia de negocio (BI), datos abiertos (Open data) o datos masivos (BIG DATA), que apoyen a la entidad y la ciudadanía. Para ello, se tiene en cuenta un análisis de riesgos y consideración para que este proceso no implique la pérdida de gran cantidad de información y datos que hagan ineficaces la información publicada. • El Titular, directamente o a través de las personas debidamente autorizadas, puede consultar sus

Requisito	Condiciones
	<p>Datos Personales en todo momento y especialmente cada vez que existan modificaciones en las Políticas de Tratamiento de la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ARN suministra actualiza, ratifica o suprime los Datos Personales a solicitud del Titular para corregir información parcial, inexacta, incompleta, fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previa a la vigencia de la ley y/o aplicación de esta política que no tenga autorización o sea prohibida. • Las bases caracterizadas deben ser reportadas según el <i>DE-P-08 Procedimiento de Registro y/o Actualización de Bases de Datos que Contengan Información Personal, en el Registro Nacional de Bases de Datos</i> publicado y de acuerdo al Manual de Usuario de Registro de Bases de Datos - RNBD, de la Superintendencia de Industria y Comercio vigentes.

5.4. Transmisión y transferencia de datos

Para la trasmisión y transferencia de Bases de datos se debe cumplir las siguientes condiciones:

Requisito	Condiciones
<p>Decreto 1377 de 2013 Artículo 24. De la transferencia y transmisión internacional de datos personales. Para la transmisión y transferencia de datos personales, se aplicarán las siguientes reglas:</p> <p>1. Las transferencias internacionales de datos personales deberán observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.</p> <p>2. Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre</p>	<p>Las diferentes Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de oficina, Coordinaciones, juntos con los colaboradores y responsables de las bases de datos en la ARN como responsable de tratamiento de la información deben determina el tratamiento que le dará a los datos personales transmitidos, en el marco de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos y convenios de cooperación. • Acuerdos entre entidades públicas y privadas. • Demás acuerdos entre la entidad y particulares en el desarrollo de investigaciones académicas, entre otras. <p>Los responsables para la administración de las bases de datos entregadas a la ARN</p>

Requisito	Condiciones
<p>un responsable y un encargado para permitir que el encargado realice el tratamiento por cuenta del responsable, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento cuando exista un contrato en los términos del artículo 25 siguiente."</p> <p>Artículo 25. Contrato de transmisión de datos personales. El contrato que suscriba el Responsable con los Encargados para el Tratamiento de datos personales bajo su control y responsabilidad señalará los alcances del Tratamiento, las actividades que el Encargado Realizará por cuenta del Responsable para el Tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el Titular y el Responsable.</p>	<p>deben definir el tratamiento de los datos conjuntamente con la Oficina de Tecnologías de la Información y aprobado por la Mesa de Seguridad, donde se determine:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La infraestructura; • Protocolos de transmisión de datos • El nivel de seguridad del canal y la información transmitida • Cumplimiento de las políticas de seguridad de información en la ARN • Los acuerdos de confidencialidad que se requieran <p>Las partes deben celebrar contrato de transmisión de datos personales con el Encargado de tratamiento donde se comprometa a dar aplicación a las obligaciones del Responsable bajo la política de Tratamiento de la información de la ARN, a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad aprobada y apoyado en la normatividad vigente aplicable. El contrato debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tratamiento conforme a los principios para la protección de datos personales • Los métodos y medidas para salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales • Guardar confidencialidad respecto del tratamiento <p>En casos excepcionales y con aprobación de la Mesa de Seguridad deberá revisarse la firma de los acuerdos de manejo, confidencialidad y medios que se requieran donde se enmarque los compromisos y el alcance sobre el tratamiento de datos personales contenidos en las mismas.</p> <p>Está prohibida a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos, a no ser que el titular haya dado su autorización expresa:</p>

Requisito	Condiciones
	<ul style="list-style-type: none"> • En los casos no contemplados como excepción, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio, proferir la declaración de conformidad relativa a la transferencia internacional de datos personales. • Por ello el responsable del proceso y/o dependencia, <u>previa presentación y aprobación por parte de la Mesa de Seguridad</u> deberá realizar las consultas a que haya lugar para la definición del proceso transferencia.
<p>Ley 1581 de 2012 Artículo 26. Prohibición. Se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente ley exige a sus destinatarios. a) Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia."</p>	<p>La ARN en cumplimiento al artículo 26 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios define:</p> <p>Prohibiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se prohíbe la transferencia de datos personales a cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. • El listado de países es definido por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Circular Única publicada por la misma, la cual debe ser consultada por el proceso y/o dependencia responsable en la ARN o su encargado, para garantizar intercambio de datos seguro. <p>Excepciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información respecto de la cual el titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia. • Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el tratamiento del titular por razones de salud o higiene pública. • Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable. • Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los

Requisito	Condiciones
	<p>cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el titular y el responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del titular. • Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial. <p>En los casos no contemplados como excepción, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio, proferir la declaración de conformidad relativa a la transferencia internacional de datos personales. Por ello el responsable del proceso y/o dependencia, <u>previa presentación y aprobación por parte de la Mesa de Seguridad</u> deberá realizar las consultas a que haya lugar para la definición del proceso transferencia.</p>

6. POLITICAS INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.1. Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales

La ARN conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, como custodio responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, propende por la seguridad y confidencialidad de los datos sensibles o personales que se hayan recogido y tratado en operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de aquella información que se reciba de terceros a través de los diferentes canales de recolección de información.

6.2. Política de privacidad – Videovigilancia

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: DE-M-06	
		FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

La ARN define la implementación de un sistema de Videovigilancia en todas las sedes a nivel nacional, sitios y áreas de trabajo como parte de las tareas de monitoreo y observación con la finalidad de garantizar la seguridad de los bienes y personas, dicho monitoreo implica la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012.

A los titulares de datos personales (imágenes) se les debe indicar lo siguiente:

- Las imágenes recabadas pertenecen exclusivamente a la ARN.
- En caso de alteraciones de orden público las imágenes son transmitidas a organismos de seguridad nacional o internacional, si así lo requieren.
- No se transmitirán sus datos personales internacionalmente a menos que lo dispongan las leyes nacionales en caso de pruebas de seguridad nacional o internacional.
- Los titulares de datos personales tienen el derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos.
- Las imágenes y audios que se proporcionan tienen como único destinatario la misma entidad.

La Secretaria General es la responsable de gestionar todo aquello relacionado con el sistema de Videovigilancia de la entidad, teniendo en cuenta las disposiciones del presente manual, lo descrito en el documento GA-M-01 Manual de Seguridad Preventiva y demás lineamientos que se definan a través de la Mesa de Seguridad.

6.3. Condiciones de privacidad y seguridad - Página web

Es interés de la ARN la salvaguardia de la privacidad de la información personal del usuario obtenida a través de los diferentes medios de la entidad, para lo cual se compromete a adoptar una política de confidencialidad de acuerdo con lo que se establece más adelante.

Se entiende por información personal aquella suministrada por el titular para el registro, la cual incluye datos como nombre, identificación, dirección, correo electrónico y teléfono, entre otros

- a. **Modificación de la información personal:** el titular reconoce que el ingreso de información personal lo lleva a cabo de manera voluntaria y ante la solicitud de requerimientos específicos por la ARN para realizar un trámite, presentar una petición, queja, reclamo, sugerencia o denuncia (PQRS-D), o para acceder a los mecanismos interactivos. Para efectuar PQRS-D o requerir más información puede dirigirse en la página web

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		CÓDIGO: DE-M-06	
			FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

www.reincorporacion.gov.co a: "Contacto" o escribir al correo atencion@reincorporacion.gov.co

- b. El titular también comprende que los datos por él consignados harán parte de un archivo y/o base de datos. El titular podrá modificar o actualizar la información suministrada en cualquier momento.
- c. **Uso de la clave de acceso:** la información personal proporcionada por el usuario está asegurada por una clave de acceso que sólo él conoce. Por tanto, es el único responsable de mantener en secreto su clave. La ARN se compromete a no acceder ni pretender conocer dicha clave. Debido a que ninguna transmisión por Internet es absolutamente segura ni puede garantizarse dicho extremo, el usuario asume el hipotético riesgo que ello implica, el cual acepta y conoce.
- d. **Seguridad de la información:** la ARN ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, instalando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar en lo posible la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos facilitados. La ARN podrá utilizar cookies durante la prestación de servicios en su sitio web según política de cookies.

La ARN no controla ni garantiza, al 100%, la ausencia de virus ni de otros elementos en los contenidos que puedan producir alteraciones en su sistema informático (software y hardware) o en los documentos electrónicos y ficheros almacenados en su sistema informático.

En consecuencia, la ARN no se hará responsable de ningún daño ocasionado en virtud de cualquier alteración que se haya efectuado a los materiales o archivos de descarga suministrados directamente por la entidad.

- e. **Confidencialidad de la información:** La página web de la ARN www.reincorporacion.gov.co no compartirá ni revelará la información confidencial con terceros, excepto que tenga expresa autorización de quienes se suscribieron, o cuando ha sido requerido por orden judicial o legal, o para proteger los derechos de propiedad intelectual u otros derechos de la página web.

6.4. Límites de la información relacionada con datos personales sensibles

La Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de datos sensibles con excepción de los siguientes casos:

- a. Cuando el Titular otorga su consentimiento,
- b. El Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado,

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: DE-M-06	
		FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

- c. El tratamiento es efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad,
- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

6.5. Datos personales de los niños, niñas y adolescentes:

Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”⁴.

Para el tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes:

- a. Contar con la autorización de los padres o representantes legales de los menores y con la aquiescencia de estos, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
- b. Informar a los padres o representantes legales acerca de la finalidad y el Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales de los menores, así como los derechos que les asisten.
- c. Limitar la recolección y demás Tratamiento de las imágenes, de acuerdo con lo que resulte proporcional y adecuado en consideración a la finalidad previamente informada.
- d. Garantizar la seguridad y reserva de los datos personales de los menores.
- e. Restringir el acceso y la circulación de las imágenes, conforme a lo establecido en la ley.

6.6. Responsabilidades

⁴ Sentencia C-748/11

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		CÓDIGO: DE-M-06	
			FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

- **Responsable de tratamiento:** La ARN, de acuerdo con la ley de protección de datos personales es Responsable del Tratamiento de datos personales contenidos en sus bases de datos.
- **Encargado del Tratamiento:** La ARN puede realizar el tratamiento de sus datos personales a través de encargados dentro de su misionalidad y diseño de procesos.
- **Administrador de base de datos personales:** Colaborador o Encargado que tiene a cargo y realiza tratamiento a una o más bases de datos que tiene información personal, bien sea automatizada o manual.
- **Gestor:** La Oficina Asesora de Planeación llevará el control del registro de las bases de datos con información personal que hay en la ARN y apoyará el ingreso de la información en el Registro Nacional de Base de Datos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Así mismo, la Oficina Asesora de Planeación debe informar a la Delegatura de protección de datos personales de la SIC cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares, las cuales deben ser informadas a través de correo electrónico a la Oficina Asesora de Planeación por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información o del Grupo de Atención al Ciudadano, siendo éstas las dependencias a través de las cuales se puede realizar la identificación de dichas inconsistencias.

Cada una de las bases de datos personales registradas por el Gestor cuentan con un administrador de base de datos personales, quien tendrá a cargo el tratamiento de los datos personales.

- **Garante:** El Grupo de Atención al Ciudadano coordina la atención y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias relacionados con la Ley de Protección de Datos Personales que los titulares realicen a la ARN y el derecho de Habeas Data.
- **Apoyo Jurídico:** La Oficina Asesora Jurídica coordina todos los temas jurídicos y emite los conceptos que faciliten el actuar de la ARN y mitiguen los riesgos de su gestión en materia de seguridad de la información. Dentro de sus actividades está la clasificación y sub-clasificación de la información de acuerdo con las normas vigentes.

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		CÓDIGO: DE-M-06	
			FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

- **Control Interno disciplinario:** Control Interno Disciplinario apoya a la alta dirección los temas relacionados con las sanciones y violaciones a las políticas de seguridad de la información en la ARN.

6.7. Deberes

- Colaboradores ARN

En cumplimiento al artículo 17 de la ley 1581 de 2012, sus decretos que lo reglamentan, modifican y complementan, y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, en su circular única, los colaboradores de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización como responsable del tratamiento.

La ARN mantiene los datos personales bajo las siguientes características: ser confiable, veraz y completo, siempre y cuando el Titular informe oportunamente sus novedades y sea veraz la información suministrada a la entidad.

Por lo cual se debe garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. Cualquier incumplimiento de las políticas de tratamiento de la información acarrea las sanciones contempladas en el Código único Disciplinario y normas concordantes:

Requisito	Cumplimiento
a. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.	<ul style="list-style-type: none"> • La ARN realiza el tratamiento de Datos Personales en ejercicio propio de sus funciones legales y para el efecto no requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular. Sin embargo, cuando no corresponda a sus funciones debe obtener la autorización por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, sitio web, o también de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos. • Así mismo, se puede obtener por medio de conductas claras e inequívocas del Titular que permitan concluir de una

Requisito	Cumplimiento
	<p>manera razonable que este otorgó su consentimiento para el manejo de sus Datos Personales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ARN solicita la autorización a los Titulares de los datos personales y mantiene las pruebas de ésta, cuando en virtud de las funciones de promoción, divulgación y capacitación, realice invitaciones a charlas, conferencias o eventos que impliquen el Tratamiento de Datos Personales con una finalidad diferente para la cual fueron recolectados inicialmente.
<p>b. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las políticas establecidas por la ARN respecto al tratamiento de Datos Personales pueden ser modificadas en cualquier momento. • Toda modificación se realiza con apego a la normatividad legal vigente, y las mismas entra en vigencia y tendrá efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por la ARN para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la información y los cambios que se produzcan en ella.
<p>c. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proceso y/o dependencia responsable de la administración de las bases de datos en la ARN debe garantizar el seguimiento a todas las medidas de protección en cuanto a custodia, administración y todos los accesos a la información que se requieran de acuerdo a las políticas de seguridad de información definidas por la ARN. • Los colaboradores que realizan el manejo y administración de datos de los titulares de la ARN, NO deben compartir externamente información vía correo electrónico, salvo exista un medio que asegure el contenido de la información y/o el canal por donde se transmite la misma,

Requisito	Cumplimiento
	<p>cumpliendo las condiciones previstas en este manual y las exigidas por la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a lo definido en la política de seguridad de información descrita en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, todos los colaboradores de la ARN son responsables de la protección de la información de la entidad la cual acceden y/o procesan, así como de evitar su pérdida, alteración, destrucción y/o uso indebido.
<p>d. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.</p>	<p>La ARN exige al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> La suscripción de contratos que contienen la obligación de protección de datos personales, La suscripción de acuerdos de confidencialidad para el manejo de datos específicos de nuestros titulares, de acuerdo nuestras políticas, La suscripción por parte de colaboradores de compromisos de confidencialidad y autorización en el manejo de datos personales. Todas las medidas humanas, técnicas y administrativas para garantizar el cuidado y protección de los datos personales.
<p>e. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la normatividad vigente. f. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al</p>	<ul style="list-style-type: none"> Todas las consultas de nuestros titulares se pueden registrar a través del ingreso al Sistema de registro de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias o Denuncias (PQRS-D) de la página web acceder al chat de atención, a través de la página web: www.reincorporacion.gov.co y telefónicamente, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Manual del Sistema de PQRS-D (AC-M-01) dando

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: DE-M-06	
		FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

Requisito	Cumplimiento
Encargado del Tratamiento.	cumplimiento al <i>DE-P-08 Procedimiento de Registro y/o Actualización de Bases de Datos que Contengan Información Personal, en el Registro Nacional de Bases de Datos, el Manual de Usuario de Registro de Bases de Datos – RNBD</i> y las diferentes Circulares de instrucción impartidas por parte de la de la Superintendencia de Industria y Comercio.
h. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.	<ul style="list-style-type: none"> • Los directores, subdirectores, jefes de oficina, coordinadores, colaboradores y responsables de las bases de datos identificadas en la ARN, deben reportar los incidentes de seguridad los cuales afecten la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información consignadas en las mismas, dando cumplimiento al <i>DE-P-08 Procedimiento de Registro y/o Actualización de Bases de Datos que Contengan Información Personal, en el Registro Nacional de Bases de Datos, el Manual de Usuario de Registro de Bases de Datos – RNBD</i> y las diferentes Circulares de instrucción impartidas por parte de la de la Superintendencia de Industria y Comercio. • De acuerdo a lo definido en la política de seguridad de información descrita en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, todos los colaboradores de la ARN son responsables de la protección de la información de la entidad la cual acceden y/o procesan, así como de evitar su pérdida, alteración, destrucción y/o uso indebido, además de reportar los Incidentes de Seguridad informática, eventos sospechosos y el mal uso de los recursos que identifique, soportado a través de “Acta de compromiso y autorización sobre

Requisito	Cumplimiento
	confidencialidad y manejo de la información”.
i. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.	<ul style="list-style-type: none"> Los directores, subdirectores, jefes de oficina, coordinadores y colaboradores deben reportar las bases de datos con información personal que administren e informen las novedades, incidentes de seguridad y reclamos de titulares de su administración, al Gestor, así como las nuevas bases de datos que se constituyan. Dando cumplimiento al <i>DE-P-08 Procedimiento de Registro y/o Actualización de Bases de Datos que Contengan Información Personal, en el Registro Nacional de Bases de Datos</i>, el Manual de Usuario de Registro de Bases de Datos – RNBD y las diferentes Circulares de instrucción impartidas por parte de la de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Encargados

En cumplimiento al artículo 18 de la ley 1581 de 2012, sus decretos que lo reglamentan, modifican y complementan, y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, en su circular única, los encargados permanentes y/o temporales vinculados a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización deben:

Requisito	Cumplimiento
a. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.	<ul style="list-style-type: none"> El encargado de manejo de información de la ARN deberá garantizar una política efectiva de seguridad de información para garantizar la protección de datos personales, las condiciones de custodia e intercambio de información en caso de que se requiera. El proceso y/o dependencia responsable de la administración de las bases en la ARN debe garantizar el seguimiento a todas las medidas de protección de datos en custodia, administración y los

	<p>accesos a la información que se requieran de acuerdo a las políticas de seguridad de información definidas por la ARN.</p> <ul style="list-style-type: none">• El encargado y sus responsables del Sistema de video vigilancia deben propender por el cumplimiento de las siguientes directrices:<ul style="list-style-type: none">➤ Implementar un sistema de video vigilancia (SV) sólo cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad propuesta, respetando la dignidad y demás derechos fundamentales de las personas.➤ Limitar la recolección de imágenes a la estrictamente necesaria para cumplir el fin específico previamente concebido.➤ Informar a los Titulares acerca de la recolección y demás formas de Tratamiento de las imágenes, así como la finalidad de este.➤ Conservar las imágenes sólo por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad del SV.➤ Suscribir cláusulas de confidencialidad con el personal que accede a los SV.➤ No instalar SV en lugares donde la recolección de imágenes y, en general, el Tratamiento de estos datos pueda afectar la imagen o la vida privada e íntima de las personas➤ El SV y la base de datos conformada deben contar con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su adulteración, pérdida, deterioro, consulta, uso o acceso no
--	--

	<p>autorizado o fraudulento, mantener la integridad de la información y garantizar los derechos de los Titulares de los datos personales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Limitar el acceso a la información, cifrar la información y realizar auditorías periódicas a las medidas adoptadas. ➤ Las medidas implementadas deben ser informadas a las personas que operen los SV para su puesta en práctica al operarlos. En los casos en que el Tratamiento se limite a la reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, la visualización debe limitarse solamente al personal autorizado para ello. Las imágenes grabadas deben ser visualizadas en un área de acceso restringido que garantice la seguridad de estas.
<p>b. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.</p>	<p>La ARN informa al Encargado del Tratamiento de Datos Personales, cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.</p>
<p>c. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.</p>	<p>La ARN debe exigir al Encargado del Tratamiento de Datos Personales que, en todo momento, se respeten las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del Titular establecidas en la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).</p> <p>El encargado de tratamiento de datos personales (imágenes) debe limitar el acceso a la información, cifrar la información y realizar auditorías periódicas a las medidas adoptadas.</p> <p>Las medidas implementadas deberán ser</p>



	informadas a las personas que operen los SV para su puesta en práctica al operarlos.
<p>d. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.</p> <p>e. Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.</p> <p>f. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.</p> <p>g. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.</p>	<p>El encargado de datos personales de la ARN debe definir, mantener actualizada y soportada la información, a partir del acuerdo de confidencialidad, contrato y/o convenio el cual debe dar cumplimiento a los lineamientos para el trámite, seguimiento, control, respuesta y cierre de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRS-D, presentadas por la ciudadanía ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, descritos en el Manual del Sistema de PQRS-D.</p>
<p>h. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.</p> <p>i. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.</p>	<p>El encargado de datos personales de la ARN, no debe permitir el acceso, copia, replica y/o difusión de la información sobre datos personales que se consulte y/o genere de acuerdo la gestión que realice dentro de sus actividades.</p> <p>Los accesos serán determinados por la Oficina de Tecnologías de Información, basado en los acuerdos de confidencialidad, contractuales y las diferentes medidas concertadas y aprobadas a través de la mesa de seguridad, entre otras instancias de la entidad, para dichos fines.</p>
<p>j. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la</p>	<p>El encargado de datos personales para la ARN debe definir, mantener actualizada y soportada, la política de seguridad de información, acuerdos de confidencialidad, cláusulas contractuales y demás controles</p>

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: DE-M-06	
		FECHA 2019-08-05	VERSIÓN V- 1

<p>información de los Titulares.</p>	<p>de acceso necesarios dentro de las actividades, que garantice la protección de la información que accedan y/o procesen por parte de todos los colaboradores , así como de evitar su pérdida, alteración, destrucción y/o uso indebido, y reporte de los Incidentes de Seguridad informática, eventos sospechosos y el mal uso de los recursos que identifique.</p>
--------------------------------------	---